Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Ayuntamiento

En la villa de Carauaca en [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta años [illegible] Justicia y regimiento de esta villa como lo han de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al seruicio de dios nuestro señor [illegible] Esta [illegible] Juan Antonio Cauero [illegible] de [illegible] de [illegible] por [illegible] =

Don Fernando de Mart [illegible]

Don [illegible] Ximenez

Don [illegible] de [illegible]

Don Juan Melgares Marin

Don Juan Gomez Melgoso regidores de esta villa

Y estando ansi juntos los dichos Don [illegible] de [illegible] y Don Juan Gomez Melgosso regidores dieron quenta que como [illegible] de esta villa han tratado a [illegible] el [illegible] con [illegible] el [illegible] de [illegible] el [illegible] trigo que se le tomo pasando por el termino de esta villa y se a ajustado se le [illegible] cien [illegible] y lo demas se le pague al precio asentado [illegible] a la villa y entendiendose [illegible] el dicho concierto y se tome el dinero prestado de [illegible] =

Acordose se tomen las quentas del seruicio de [illegible] por cien [illegible] a los [illegible] de [illegible] y a otro qualquiera administrador y se cometio el tomar las a Don Juan Melgares Marin [illegible] =

Con esto se acaua [illegible] y lo firmaron

Alonso Antonio Calero Villa [illegible]

Don [illegible] Mont [illegible]

Don Pedro Fran[illegible] Ximenez [illegible]

Don [illegible]

Antonio [illegible]

En la villa de Carauaca en [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta años [illegible] Justicia y regimiento de esta villa como lo han de uso y costumbre para ordenar las